



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE

Administración

Aprobación definitiva del Reglamento de Organización y funcionamiento de la Comisión de seguimiento y control de la explotación del Centro Deportivo Urbano de Santa Fe

Aprobación definitiva del Reglamento de Organización y funcionamiento de la Comisión de seguimiento y control de la explotación del Centro Deportivo Urbano de Santa Fe

Visto que no se han presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Seguimiento y Control de la Explotación del Centro Deportivo Urbano Tipo II de Santa Fe, mediante Resolución nº 2026-0675, de fecha 16 de abril de 2026.

Se procede a ordenar la publicación del acuerdo de aprobación definitiva de dicho Plan y texto íntegro del Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como del texto íntegro del mismo en Portal de Transparencia y sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Fe.

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EXPLOTACIÓN DEL CENTRO DEPORTIVO URBANO TIPO II DE SANTA FE

Artículo 1.- Objeto.

Conscientes de la importancia de garantizar una gestión eficiente y transparente de la concesión de la explotación del Centro Deportivo Urbano Tipo II de Santa Fe, el Ayuntamiento de Santa Fe (Granada), en cumplimiento de lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y las estipulaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPTP), crea la Comisión de Seguimiento y Control de la Explotación del Centro Deportivo Urbano Tipo II de Santa Fe.

Esta Comisión se erige como un órgano colegiado especializado, con la finalidad de velar por el estricto cumplimiento de las condiciones contractuales y de garantizar la correcta explotación del servicio público deportivo ofrecido en el Centro Deportivo Urbano. Siguiendo las directrices del Artículo 41 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), así como lo dispuesto en la Estipulación 1.1.3 referente a la Explotación del Servicio, la Comisión adoptará todas las medidas necesarias para supervisar y controlar la gestión, operativa y financiera, e informar al órgano de contratación acerca de reclamaciones relativas al equilibrio económico del contrato, de la empresa concesionaria, de acuerdo a lo establecido en la estipulación 6.5 y concordantes del PPTP.

La transparencia, la eficiencia y la calidad en la prestación de servicios a la ciudadanía son los principios fundamentales que guiarán el trabajo de la Comisión de Seguimiento y Control, en aras de garantizar el adecuado desarrollo de las actividades deportivas en el Centro Deportivo Urbano de Santa Fe. En virtud de lo expuesto, se establece la presente Comisión como un mecanismo esencial para fortalecer la gestión integral de la concesión, fomentando la colaboración entre el Ayuntamiento de Santa Fe, la empresa concesionaria y los usuarios del centro, en beneficio de la comunidad local y el bienestar de su ciudadanía. Por tanto la Comisión de Seguimiento y Control de la Explotación del Centro Deportivo Urbano de Santa Fe tiene por objeto fiscalizar directamente la gestión del Concesionario del servicio, conociendo cuantos problemas puedan presentarse en el servicio y coordinando las relaciones entre el Concesionario y el Ayuntamiento. La Comisión de Seguimiento y Control propondrá, asimismo, al Ayuntamiento las acciones que estime convenientes para el concreto desarrollo del servicio y la programación de futuras ampliaciones, reformas o modificaciones de las instalaciones.

Artículo 2.- Funciones.

Las funciones de la Comisión de seguimiento y Control serán todas aquellas encaminadas a la fiscalización y control de la ejecución del contrato y, específicamente, las siguientes:

1. Velará por el exacto cumplimiento de las obligaciones del concesionario respecto a los usuarios y el propio Ayuntamiento así como evaluará la gestión del concesionario en todos los aspectos derivados del contrato, desde el punto de vista económico, jurídico y de cumplimiento de objetivos, siendo sus acuerdos de obligado cumplimiento por parte del concesionario.

2. Atenderá todos los problemas que se presenten o puedan presentarse en la prestación del servicio y coordinará las relaciones con el concesionario. La Comisión estará asistida por los técnicos municipales para la elaboración de informes preceptivos, en relación a cualquier reclamación que se presente, antes de la elevación al órgano de contratación (pleno)

3. Supervisará, coordinará, propondrá al Órgano de Contratación (pleno) al Ayuntamiento y, en su caso, adoptará las acciones y medidas que estime convenientes para el correcto funcionamiento del servicio, así como la programación de futuras ampliaciones.

4. Podrá solicitar del Concesionario, y éste vendrá obligado a suministrarlos, cuantos datos e informaciones se requieran para tener un conocimiento actualizado de la concesión y faciliten la adopción de las medidas que se estimen pertinentes.

A estos efectos, tendrá libre acceso a las edificaciones, instalaciones y dependencias afectas al servicio, así como a dicha información.

Serán, igualmente, funciones de la Comisión de Seguimiento y Control de la Explotación del Centro Deportivo Urbano de Santa Fe, las siguientes:

a. Informe, deliberación y propuesta sobre cuantos problemas y dificultades afecten al servicio deportivo ofertado a la ciudadanía.

b. Coordinar las relaciones entre el Concesionario y el Ayuntamiento.

c. Propuesta al Ayuntamiento de acciones y proyectos que estime convenientes para el correcto desarrollo del servicio, o para su ampliación.

d. Presentación de informes sobre las condiciones del Servicio. e. Atenderá y resolverá las quejas y ruegos sobre la gestión del servicio realizadas por los usuarios

5. Al objeto de fiscalizar el EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO, el concesionario deberá reportar con carácter mensual, entre los cinco primeros días del mes siguiente, al Ayuntamiento de Santa Fe, la relación de todos los abonados que estén de alta con su correspondiente numeración y con sus correspondientes tarifas en función de su tipo de abono y cuotas de inscripción, así como relación de usuarios no abonados que hayan hecho uso de las instalaciones durante dicho mes, con las tarifas cobradas y asimismo, deberán presentar mensualmente relación de incidencias y de reclamaciones presentadas por los usuarios. En todo caso, el centro deportivo estará obligado a tener todas las tarifas y cuotas de inscripción expuestas al público en sus instalaciones. El concesionario deberá facilitar al Ayuntamiento, acceso telemático al programa de software de gestión del establecimiento, para poder comprobar los datos facilitados en cuanto a usuarios, tarifas, etc.

6- Propondrá la aprobación de las revisiones de los precios y tarifas anuales para su elevación al Pleno del Ayuntamiento, como órgano de contratación, para que en su caso, procede a su aprobación.

7 .Realizará un Informe del balance anual de la explotación del que se deberá dar cuenta al órgano de contratación

8.Así como de cuantas cuestiones se recogen en el pliego de condiciones técnicas.

Artículo 3.- Composición.

La Comisión de Seguimiento y Control del Servicio de la Explotación del Centro Deportivo Urbano de Santa Fe estará integrada por los siguientes miembros con derecho a voto, de acuerdo con la siguiente distribución:

A) Por el Ayuntamiento de Santa Fe:

I. Presidente: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue.

II. Vocales: II. Concejal Delegado de Deporte y Salud,

III. Concejal Delegado de Urbanismo,

IV. Podrán asistir a las sesiones los técnicos municipales que se designen por parte del Presidente a tal efecto, según la naturaleza de los asuntos a tratar. Los técnicos actuarán con voz pero sin voto.

B) Por el Concesionario: Dos vocales designados por escrito, así mismo podrán asistir a las sesiones los técnicos de la empresa que la misma designe a tal efecto según la naturaleza de los asuntos a tratar, los técnicos actuarán con voz pero sin voto, previa autorización por escrito del Presidente de la Comisión de Seguimiento y Control.

C) Actuará como Secretario/a de la Comisión, el Secretario/a de la Corporación, con voz pero sin voto, o persona en quien delegue.

D) Interventor/a en su función fiscalizadora o funcionario en quien delegue, igualmente con voz, pero sin voto.

ORGANO DE GESTIÓN: Siguiendo las directrices del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAC), en su articulado 42. Órdenes de servicio y Órganos de seguimiento y control del servicio, se expone textualmente "Con dependencia jerárquica de dicha comisión, se creará un órgano de gestión formado por el Concejal de Deportes y el Director del Área de Deportes del Ayuntamiento.

La función principal de este órgano por delegación de aquél es básicamente OPERATIVA, sería la encargada de velar por la calidad en las actividades y programas que se desarrollen por los concesionarios. Al mismo tiempo se encargará de coordinar todos los aspectos técnicos-deportivos del día a día de la concesión, incidiendo en el aspecto de que las actividades, los proyectos y los programas deportivos que se desarrollen mantengan el interés general y velen por los intereses individuales y colectivos de los ciudadanos de Santa Fe. "

Artículo 4.- Celebración de las sesiones.

La Comisión de Seguimiento y Control de la Explotación del Centro Deportivo Urbano de Santa Fe se reunirá ordinariamente cada seis meses y extraordinariamente cuantas veces lo considere oportuno la Presidencia, fijándose las fechas de las sesiones ordinarias en la primera sesión que celebre la Comisión.

Las convocatorias de la Comisión de Seguimiento y Control se efectuarán por la Presidencia con un mínimo de dos días hábiles de antelación.

Corresponde a la Presidencia convocar todas las sesiones de la Comisión. A la convocatoria de las sesiones se acompañará el orden del día comprensivo de los asuntos a tratar y los borradores de actas de sesiones anteriores que deban ser aprobados en la sesión.

Para la válida constitución de la Comisión se requiere la asistencia de un tercio del número legal de miembros de la Comisión. En todo caso se requiere la asistencia del Presidente y del Secretario o de quienes legalmente les sustituyan.

Si en primera convocatoria no existiera el citado quórum, se entenderá convocada la sesión automáticamente una hora después. Las notificaciones de las convocatorias deberán contener el orden del día, el lugar, la fecha y la hora señalados para la realización de la sesión en primera y segunda convocatoria. A dicha notificación se adjuntará, en su caso, la documentación necesaria para el desarrollo de la sesión.

Las reuniones de la Comisión no serán públicas, sin perjuicio de que las Actas de la misma sean publicadas. El lugar de celebración de las sesiones será siempre el edificio del Ayuntamiento, salvo que circunstancias especiales aconsejen otro lugar de reunión.

4.1. De los debates. Las sesiones comenzarán con la aprobación del acta de la comisión anterior, atendidas las posibles observaciones de los miembros de la Comisión, en ningún caso podrá modificarse el fondo de los acuerdos adoptados y solo cabrá subsanar los meros errores materiales o de hecho. Al reseñar en cada Acta, la lectura y aprobación de la anterior se consignarán las observaciones y rectificaciones practicadas. Si no hubiera observaciones se considerará aprobada. Todos los asuntos se debatirán y votarán por el orden en que estuviesen relacionados en el orden del día. No obstante lo dispuesto en el número anterior, el Presidente puede alterar el orden de los temas, o retirar un asunto de manera motivada, siempre y cuando fuese acompañado de informe jurídico que lo justificase.

Corresponderá a la Presidencia la dirección de los debates. No se admitirán otros asuntos que los incluidos en la convocatoria, salvo que alegada y justificada la urgencia del caso por cualquier miembro, la Comisión, resuelva decidir

sobre el fondo del asunto.

4.2. De las propuestas. La Comisión integrada por miembros del Concesionario y el Ayuntamiento, no podrá adoptar acuerdos ejecutivos, sino que, formulará como resultado de sus deliberaciones, propuestas sobre las que se pronunciará el órgano municipal competente. Sólo serán aprobadas aquellas que obtengan la mayoría simple, en caso de empate, decidirá el voto del Presidente. Las propuestas deberán presentarse por escrito con la claridad suficiente formulando una petición concreta.

4.3. Del Libro de actas. De todas las reuniones de la Comisión habrá de levantarse por el Secretario el acta oportuna, que contendrá los siguientes datos:

- a) Lugar de la reunión con expresión del nombre del Municipio y local en que se celebra.
- b) Día, mes y año,
- c) Hora en que comienza,
- d) Si es en primera o segunda convocatoria.
- e) Si es ordinaria o extraordinaria.
- f) Nombre y apellidos del Presidente y de los Vocales presentes, de los ausentes que hubieran excusado ante el Sr. Presidente y los que falten sin excusa.
- g) Asistencia del Secretario o de quien haga sus veces y presencia de otros Técnicos de la empresa contratista o del Ayuntamiento.
- h) Asuntos que se examinen y propuestas que se formulen.
- i) Resultado de las votaciones.
- j) Opiniones sintetizadas, cuando no se obtenga mayoría de criterio.
- k) Incidentes dignos de ser señalados, a juicio de la Presidencia.
- l) Hora en que se levanta la sesión.

El libro de actas estará custodiado por el Secretario/a de la Comisión.

Artículo 5.- Normativa a aplicar.

A la Comisión de Seguimiento y Control de la Explotación del Centro Deportivo Urbano de Santa Fe le serán de aplicación las presentes Normas y en su defecto se actuará según las disposiciones de la Legislación de Régimen Local:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales (ROF).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Pliegos de Condiciones Técnicas y Administrativas que forman parte del contrato de gestión del servicio.
- Contrato de Concesión de Obra Pública de Redacción del Proyecto, Ejecución de las Obras, Conservación, Mantenimiento y Explotación, en Régimen de Concesión de Obra Pública, del Complejo Municipal Deportivo de Santa Fe (Granada), compuesto por Piscina Cubierta Climatizada, Gimnasio, Zona de Tratamiento Corporal y SPA, Cafetería, Restaurante, áreas Administrativas y de Servicio, Seis Pistas de Pádel y Aparcamientos, de fecha 14 de enero de 2011

La aprobación definitiva del Reglamento será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y será a partir de ese momento cuando surta efectos el mismo.

En Santa Fe a 23 de abril de 2026 Firmado por el Alcalde-Presidente, D. Juan Cobo Ortiz